



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 7 de febrero de 2023.-

En virtud de la consulta efectuada por la firma interesada AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., en fecha 27 de enero de 2023, esta Comisión Preparatoria, formalmente constituida, aclara:

“CONSULTA SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES:

1) *En primer lugar, de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal 2386/2022, en la actualidad no se encuentra sancionado el Régimen Orgánico para la Concesión de Servicios Públicos conforme recepta el Art 102 de la Carta Orgánica Municipal:*

Se solicita se aclare respecto a la terminología usada en gran parte de los Pliegos referida a “concesión” del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Ushuaia”, considerado una locación de servicios.-”

RESPUESTA: El término “concesión” utilizado en los documentos licitatorios, indica el tipo de contrato a suscribir oportunamente entre este Municipio y la o las empresas que resulten adjudicatarias, cuyo objeto será la prestación del servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Atento el objeto del contrato, su reconocimiento en la Carta Orgánica Municipal y la calificación del servicio vinculado a los residuos sólidos urbanos; el término “concesión” es el que se ajusta a los requerimientos.

2) *La CLÁUSULA 3º detalla los Principios que rigen en el procedimiento y contratación del servicio, a saber: “... A) PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRADA, que tiene como último fin reducir el uso de materiales con un único uso y aumentar los niveles de reciclaje, disminuyendo de este modo los niveles de eliminación*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

directa a Rellenos Sanitarios. B) **PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL**: Implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones. C) **PRINCIPIO DE DISPOSICIÓN MÍNIMA**: que persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas y la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado. D) **PRINCIPIO DE EFICACIA**: implica que el Servicio de Higiene Urbana sea prestado con la suficiente eficiencia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, de manera que la Ciudad se encuentre siempre limpia. E) **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEL CAUSANTE**: por el cual toda persona jurídica o humana que produce, detenta o gestiona residuos sólidos urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes. F) **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**: este principio implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos entre los diferentes actores del sistema. G) **PRINCIPIO DE VALORIZACIÓN**:, que consiste en la valorización de los residuos sólidos urbanos incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética....”.-

Que en su apartado B) **PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL** expresa que . “... La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones...”

Al respecto se solicita se aclare lo referente al servicio licitado, toda vez que deducimos que no comprende el tratamiento y disposición final.-”

RESPUESTA: Si bien se utiliza en los términos de los principios enunciados el concepto de integralidad, y el tratamiento y disposición de R.S.U. son parte de la gestión integral, se aclara que el servicio licitado no alcanza el tratamiento y disposición final de los R.S.U.

“Por otro lado, se entiende a todos los principios rectores enunciados tal cual un plexo axiológico, estarán desarrollados en el modelo de gestión que el Municipio desea imprimir, y por ende, contenidos en las condiciones del servicio que la autoridad contratante determina. Por ello resulta necesario dejar establecido que su enunciación en nada amplía las obligaciones contenidas en los respectivos requerimientos.-

Solicito se aclare considerando que los principios enunciados en este artículo respecto al contratista están delimitados de acuerdo a la responsabilidad contractual que surja de la prestación del servicio de higiene urbana de la adjudicataria.-”

RESPUESTA: Los principios enunciados corresponden a la naturaleza del servicio a contratar y a los derechos involucrados. Son los lineamientos jurídicos, teleológicos y coadyuvan al entendimiento de lo requerido por este Municipio y su posterior ejecución.

“Respecto específicamente al principio enunciado en el inciso e) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEL CAUSANTE: solicitó se aclare respecto a la responsabilidad en la generación de los residuos, puesto que un futuro contratista

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

no ostenta el poder de policía para determinar o regular la generación, no pudiendo como contratista constituirse responsable por dicha generación.-

Si bien uno puede inferir que se trata de establecer por parte de la entidad contratante el objeto general que busca satisfacer y que tiene su inicio en la generación, está claro que el mismo excede el objeto propio de la contratación.

Repito, ninguna empresa privada tiene poder de policía sobre el comportamiento de los generadores. La generación es una acción directa de actores sociales independientes a la relación que entabla el Municipio con la contratista para realizar un servicio a partir de que dicha generación esta consumada. Por tanto esta obligación no puede estar subsumida dentro de las obligaciones de un futuro contratista.-”

RESPUESTA: La responsabilidad mencionada se enmarca en los principios enunciados como lineamientos de la prestación del servicio. El poder de policía mencionado recae sobre el Municipio por ser una competencia propia.

“3) CLÁUSULA 18.1 CLÁUSULA 12.2 inciso a) , inciso n) e inciso o),

CLÁUSULA 20 FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 18,1.- “De conformidad con la Cláusula 12, el oferente deberá constituir Garantía de Mantenimiento de Oferta igual al UNO POR CIENTO (1%) DE LA SEXTA PARTE DEL MONTO TOTAL COTIZADO, constituidas de algunas de las formas establecidas en la Cláusula 18.”.-

Solicita se aclare si la garantía de mantenimiento de oferta debe ser constituida por el precio cotizado y no por el del presupuesto oficial, toda vez que si se toma el precio real cotizado se estaría exteriorizando la oferta económica antes de la apertura de sobres, ya se la garantía constituida bajo cualquier modalidad de las establecidas en la CLÁUSULA 18.2.-”

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA 16.2: *“Proyección a seis (6) años del servicio motivo de la licitación”.-*

Al respecto se solicita se aclare si es una proyección económica u operativa.-

CLÁUSULA 16.3.- *“Flujo de fondos proyectados durante el desarrollo del contrato”.-*

De la misma forma que lo manifestado en esta presentación en el Punto 3) dicho flujo de fondos proyectados entendemos que debería estar incluido junto con la Oferta económica y análisis de precios en sobre cerrado para no exteriorizar el precio frente a terceros.- Por ello, solicito se aclare si dicho flujo de fondos debe ser incluido en un Sobre cerrado junto con lo solicitado en la Cláusula 12.2 inciso n) y o).-”

RESPUESTA: Toda la oferta debe ser presentada en un solo sobre.

“6) CLÁUSULA 16.13.- *“Otros antecedentes de la o las Empresas oferentes de trabajos donde se utilizaron máquinas y equipos viales”.- Solicito se aclare si los mencionados antecedentes deben tener relación con los servicios licitados de higiene urbana.-”*

RESPUESTA: Los antecedentes pueden tener o no relación con los servicios licitados.

“7) CLÁUSULA 17.1.- *“Estados contables de los últimos tres (3) años certificados por Contador/a Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, con sus respectivos informes de auditoría, los cuales deberán contener ratios referentes al: Análisis Patrimonial (Solvencia individual; Solvencia Total; Nivel de Endeudamiento; Inmovilización de la inversión en Activos); Análisis Financiero (Liquidez) y Análisis de Rentabilidad (Rentabilidad de la inversión de los propietarios). En caso de que los mismos no se encuentren incluidos en los EECC, podrán ser acompañados como nota complementaria a los mismos con la intervención de la autoridad competente.”.-*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

RESPUESTA: La garantía debe ser constituida según el precio cotizado, y presentada dentro del sobre.

“CLÁUSULA 12.2: INCISOS s) n) o) Solicito se aclare si la apertura de la Documentación integrante de la Oferta y la Oferta Económica serán el mismo día o en forma diferida.- Y si la respuesta resulta el mismo día 15/02/23 aclare si la garantía de oferta (en caso que se confirme que debe ser constituida por el precio cotizado) debe ser presentada en Sobre cerrado junto con la oferta económica, toda vez que la constitución de la garantía sobre el monto total cotizado como lo prescribe la Cláusula 12.2 inciso a) hará exponer la oferta económica en el momento de vista de la Documentación Integrante de la Oferta.”

RESPUESTA: Toda la oferta debe ser presentada en un solo sobre.

“CLÁUSULA 20.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .- Se aclare si el SOBRE (1) que se menciona deber contener OTRO sobre cerrado con lo enunciado en el apartado n) y o) de la Cláusula 12.2.- (oferta y análisis de precios), teniendo en cuenta lo referenciado en la párrafo anterior.”

RESPUESTA: Toda la oferta debe ser presentada en un solo sobre.

“4) CLÁUSULA 14.2.- OFERTA ALTERNATIVA.- Solicito se aclare si es posible presentar OFERTAS VARIANTES, ello a los efectos de ampliar ofrecimientos.”

RESPUESTA: Se pueden presentar ofertas alternativas y variantes, aclarando si son “alternativas” o “variantes”.

“5) CLÁUSULA 16 DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“...b) La Garantía estará expresada en pesos argentinos por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la oferta adjudicada, debiendo garantizarse el mismo porcentaje luego de practicadas las readecuaciones...”.-

Teniendo en cuenta que el PBC establece distinto montos, según lo descripto en la CLÁUSULA 14.1.- “PRESUPUESTO OFICIAL.- El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública asciende a un valor mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), con un valor anual de PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$1.800.000.000) y un valor total por los SEIS (6) años de ejecución del contrato de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$10.800.000.000)...”

Solicito se aclare si se refiere al monto anual como total de la oferta adjudicada, toda vez que si se tiene en cuenta el monto total por toda la ejecución del contrato sería de cumplimiento imposible bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el Pliego.- Y teniendo en cuenta la constitución de la garantía de contrato bajo seguro de caución debe considerarse la situación de reaseguros en el exterior.-”

RESPUESTA: La cláusula sobre la que se realiza la consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.-

“10) CLÁUSULA 37.1 dice: “Los precios que perciba la Empresa prestadora del servicios por los bienes entregados y/o servicios prestados de conformidad con el Contrato no serán diferentes de los que hay cotizado en su oferta”.- Solicito se aclare a que precio se refiere.-”

RESPUESTA: La cláusula establece la identidad entre el precio cotizado por el oferente y el que percibirá luego en caso de ser adjudicatario, sin poder agregarse luego ningún concepto no contemplado.

“11) CLÁUSULA 38.- ADECUACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“Teniendo en cuenta los distintos criterios adoptados por los profesionales económicos y financieros, solicito se aclare si las siguientes serían las fórmulas para calcular los ratios:

Solvencia = Activo total / Pasivo total

Endeudamiento = Pasivo total / Patrimonio Neto

Inmovilización de la inversión = Activo no corriente / Total del activo

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente

Rentabilidad = Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto

Por otro lado, los importes para el cálculo de los ratios mencionados, surgen de lo informado en los Estados Contables, solicito se aclare si el informe de los ratios, deben estar certificados por Contador Público Nacional y si hay que confeccionarlo para los tres Estados Contables o solo para el ejercicio más reciente.-”

RESPUESTA: Si, son correctas las fórmulas a utilizar. Respecto a la información de los Estados Contables, no es necesario que los ratios deban estar certificados por un Contador Público Nacional, es suficiente con que se encuentren rubricados por la máxima autoridad de la empresa, siendo esta forma admisible.

“8) CLÁUSULA 27.2 PUNTAJE POR CAPACIDAD ECONÓMICA

Cuando establece que “...se ponderará la situación registral previsional de los empleados según la nómina acampada...” Solicito se aclare a que nómina se refiere y a que concepto de situación registral se refiere.-”

RESPUESTA: La nómina hace referencia a la declaración del Formulario F931 de la AFIP. En el caso del concepto de situación registral se refiere a la revista.

“9) CLÁUSULA 34 .- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA 38.2.- “Sobre la base de la estructura de costos descriptas en el punto anterior y teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, el Contratista podrá solicitar la adecuación de precios del contrato cuando los costos de los factores principales que la componen reflejen una variación conjunta igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) a los precios del contrato o a los de la última readecuación. La Municipalidad será la autoridad competente para controlar las variaciones que se produzcan en los índices correspondientes y realizar las readecuaciones. El porcentaje del precio total del contrato fijado en la estructura de costos declarada correspondiente al beneficio o utilidad se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo”.-

Nótese que resulta redundante la aclaración sobre “el porcentaje del precio total” el cual “se mantendrá fijo e inamovible”.

Teniendo en cuenta que el beneficio declarado forma parte del precio ofertado, y lo que pretende la presente cláusula es la adecuación o actualización del precio por las distintas variantes inflacionarias, se pueden utilizar para su cálculo, una de las siguientes fórmulas:

a) Precio ofertado x coeficiente de adecuación = Precio readecuado.

b) ((Precio ofertado - % de Beneficio del Precio ofertado) x coeficiente de adecuación) / (100% - %Beneficio) = Precio readecuado.,

Resultando de aplicación más sencilla la indicada en el punto a) Solicito se aclare que fórmula debe ser utilizada.-”

RESPUESTA: La fórmula que debe utilizarse para la Adecuación de Precios del Contrato es la establecida en el Anexo I que forma parte de los documentos licitatorios, donde los coeficientes de ponderación son producto de un cálculo realizado en base a la estructura de costo declarada por parte de la empresa.

“12) CLÁUSULA 41.3.1

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA 41.3.1.- “Cobertura por responsabilidad civil extracontractual: Se cubrirá la responsabilidad civil extra contractual en la que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del trabajo y/o servicios contratados, que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio donde se encuentre realizando tareas o servicios, sus desplazamientos necesarios y durante el periodo del seguro. Cubrirá también la responsabilidad civil extracontractual por lesiones, incluyendo la muerte causada a personas que no están a servicio del asegurado o de aquel para el cual se están realizando las operaciones, o de otros contratistas o subcontratistas acreditados que están llevando a cabo trabajos incluidos en el Servicio objeto del Contrato”.-

Solicito se aclare si dicha cobertura corresponde a responsabilidad civil de equipos y automotores.-”

RESPUESTA: La cobertura mencionada es sobre los equipos, automotores y la responsabilidad en la prestación del servicio en caso de generar daños a terceros o sus bienes.

“13) CLÁUSULA 42.3

CLÁUSULA 42.3.- “El Contratista es sujeto responsable objetivo de cualquier daño ambiental directo o indirecto que se produzca con motivo de la prestación del Servicio adjudicado. La responsabilidad recaída será pasible del inicio de las acciones judiciales correspondientes, como así también de las sanciones contractuales y administrativas pertinentes”.-

Se solicita se aclare y en su caso se delimite las responsabilidades de un futuro contratista.-

Toda vez que este articulado trasciende en una amplitud de conceptos que parecieran escapar claramente a las funciones de un contratista en el marco de una prestación de servicios y más aún al cometido propio que se encarga a un tercero.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Solicito se aclare este artículo entendiéndolo que las obligaciones de un futuro contratista no podrían ser más que contractuales y que la contribución al fin público que se busca satisfacer a través de la prestación del servicio de higiene urbana tiene como obligación final y límite de responsabilidad el cumplimiento de las condiciones contractuales requeridas.-

Solicito se aclare que entiende este Organismo por daño ambiental directo e indirecto.-”

RESPUESTA: Se entiende por daño ambiental la definición contenida en la Ley Nacional N° 25.675 en el artículo 27, a saber: “toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos”. Directo o indirecto será según la acción que dió origen al daño, vinculado a la prestación del servicio.

“14) CLÁUSULA 50 DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 50.1.- “...La Municipalidad podrá declarar rescindido el Contrato en los siguientes casos:...”

De la lectura de dicho articulado se desprende que se han descripto solo las causales de rescisión del contrato respecto de incumplimientos y/u obligaciones a cumplir de una futura contratista.- Solicito se aclare respecto a las causales de rescisión del contrato en caso de incumplimientos de la Municipalidad.-”

RESPUESTA: Las causales de rescisión del contrato en caso de incumplimiento de este Municipio, se regirán por los principios en materia de contrataciones públicas y las normas mencionadas como supletorias en los documentos licitatorios.

“15) FORMULARIO DE OFERTA

De conformidad al modelo de formulario de oferta acompañado en el Pliego se desprende:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Valor Unitario

Unidad de Medida

Teniendo en cuenta el formulario de oferta, donde se aprecia que la cotización de los servicios son por unidades por mes, con el fin de seguir el mismo criterio, el valor unitario solicitado se aclare si también debe ser mensual.-"

RESPUESTA: El valor unitario debe ser mensual siempre que dicho ítem contemple dicha forma de cotización.

"CONSULTAS RESPECTO DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-:

1) ARTÍCULO 6.3.- EQUIPOS incisos d) y e)

d) Para el servicio de recolección de residuos voluminosos

ii. cada camión deberá contar con caja volcadora de descarga trasera. Capacidad mínima de 12 m3. De dimensiones que permita realizar la carga manual.

iii. las unidades deberán estar equipadas con una hidrogrua giratoria, articulada y telescópica, con una capacidad de izaje mínima de 2.000 kg.

iv.- Una de las unidades deberá contar con un balde tipo almeja con capacidad mínima de carga de 500 kilos.

Solicitamos se aclare la finalidad/uso de las 3 hidrogruas que no contarán con balde tipo almeja."

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.

"e) Para los servicios de recolección de residuos gastronómicos:

i. b.- Se deberá contar con una cantidad mínima de cincuenta (50) contenedores de chapa galvanizada aptos para operar con el equipo descrito con tapa de hasta 1.50m3 de capacidad. Los cuales serán utilizados en la prestación del servicio de residuos gastronómicos."



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Se solicita se aclare quién será el responsable de realizar el acondicionamiento del sitio en donde se ubiquen los contenedores en el área establecida para este servicio, entendiendo que el mismo deberá delimitarse claramente para que los vehículos no se estacionen en el área reservada para cada contenedor.”

RESPUESTA: Este Municipio a través de sus áreas competentes delimitará el espacio donde deberán ubicarse los contenedores.

“2) ARTÍCULO 7.1.1.. TRANSFERENCIA DE PERSONAL.

“Con el objeto de preservar las actuales fuentes de trabajo, el oferente deberá considerar al formular su oferta, que en el caso de resultar adjudicataria del SERVICIO, deberá incorporar al personal que la actual empresa prestadora del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y barrido dispone para la prestación actual de las tareas”.-

Solicito se aclare si la transferencia del personal que indica el artículo es por la totalidad del personal de la actual prestataria y si dicha transferencia se debe realizar de conformidad a lo prescripto por el art. 229 de la Ley N° 20.744.-”

RESPUESTA: La forma en que se realice la transferencia del personal de la actual contratista a la que resulte adjudicataria, deberá enmarcarse en la normativa correspondiente; escapando de la esfera regulatoria de este ente.

“3) ARTÍCULO 7.1.2. INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL.

“...j) Instruir a todos los trabajadores y trabajadoras en materia de Perspectiva de Género y Diversidad en el plazo de UN (1) año desde el inicio del servicio (Ley Micaela), siendo pasible de la aplicación de sanciones en caso de su incumplimiento, según el Capítulo de Sanciones del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

k) Brindar a todos los trabajadores y trabajadoras el curso correspondiente a la Ley Yolanda en el plazo de UN (1) año desde el inicio del servicio. ...”

Teniendo en cuenta que las normas mencionadas son destinadas a la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación (Ley Micaela) y a la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública. (Ley Yolanda) .-

Solicito se aclare respecto a la obligación de su cumplimiento toda vez que dicha normativa no resulta de cumplimiento obligatorio para las personas jurídicas privadas cuyos trabajadores se rigen por las relaciones individuales del trabajo, por tanto no correspondería por manda legal el acatamiento a estas normas.-”

RESPUESTA: Es compromiso de este Municipio el cumplimiento y observancia de cualquier práctica vinculada a la perspectiva de género y la erradicación de la violencia con motivo de género. Las políticas públicas vinculadas a tales extremos, se extienden a proveedores del Estado brindando las capacitaciones atinentes. Lo que se pretende es que todas las personas que operen este servicio cuenten con la formación que proponen las leyes referenciadas.

“Por otro lado el último párrafo del articulado pregona: “La Inspección del Servicio se encuentra facultada para exigir la inmediata remoción de cualquier persona empleada por el Contratista, cuando a su solo juicio observe un comportamiento inadecuado en el trabajo.-”

Solicita se aclare cual será el criterio de la Inspección para la exigencia establecida ya que puede ser un criterio subjetivo y por otro lado debe poder ser encuadrado legalmente en la normativa vigente, puesto que la relación de dependencia del empleado será de la contratista.-”

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



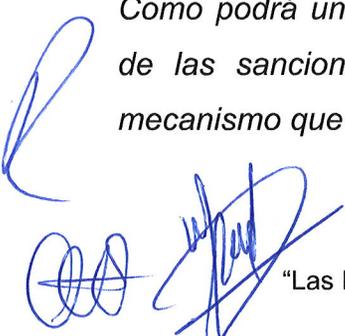
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

RESPUESTA: El comportamiento debido por el prestador y sus empleados o empleadas se contempla en los distintos instrumentos licitatorios. Asimismo, la inmediata remoción mencionada, será únicamente sobre la prestación del servicio contratado por este Municipio, no siendo objeto del mismo el vínculo laboral entre la empresa y el empleado o empleada sindicado.

“4) ARTÍCULO 7.1.5. PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO-

“...Con motivo de la incorporación de nuevo personal, luego de considerarse lo establecido en el artículo 7.1.1 del presente, deberá asegurarse una integración equitativa e igualitaria entre mujeres y hombres, promoviendo además la contratación de otras diversidades. El incumplimiento del presente punto en el lapso de UN (1) AÑO desde el inicio del servicio, será pasible de apercibimientos y sanciones, según lo estipulado en el Capítulo de Sanciones del Pliego de Condiciones Generales y Particulares...”

Respecto a la incorporación de nuevo personal y a la integración equitativa teniendo en cuenta las prácticas habituales de contrataciones de personal sugeridas por el sindicato que nuclea la actividad solicito se aclare si dicho Sindicato ha sido anoticiado respecto a esta obligación por parte de una futura contratista y que sucederá en el caso que, a pesar de la apertura de postulantes que realice la adjudicataria no se presentara la postulación cierta de mujeres y otras diversidades para realizar las actividades propias de la prestación.-Como hará la Inspección para evaluar la pasibilidad de apercibimientos y sanciones, como será evaluada la igualdad y equidad en caso de postulantes mujeres hombres y otras diversidades.- Como podrá una futura contratista eximirse de responsabilidad para no ser pasible de las sanciones establecidas en el articulado? Solicito se aclare cuál es el mecanismo que se utilizará para implementar en forma efectiva este artículo?”


“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

RESPUESTA: El mecanismo a emplear por parte del contratista deberá ser evaluado e implementado por el mismo, ello para la contratación del nuevo personal.

**“5) ARTÍCULO 8.1. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA
ITEM I-A . RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PUERTA A PUERTA
CONSULTA 1**

“1) En las zonas señaladas, seis de los siete (6 de 7) días de la semana, con excepción de aquellos lugares que comience la recolección diferenciada puerta a puerta en donde la recolección será entendida como ÍTEM 1-M.-“

“Tentativamente se prestarán en horarios diurno y nocturno. El primero, de lunes a sábados inclusive a partir de las ocho horas (08:00 hs), y el segundo de domingo a jueves inclusive a partir de las veinte horas (20:00 hs).-“

En el inciso 1 señala que el servicio se prestará 6 días la semana, y en el párrafo siguiente se indica que el servicio nocturno debe realizarse de domingo a jueves, siendo estos 5 días de servicio. Solicito se aclare si corresponderá realizar recolección el día viernes?.”

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.-

“El servicio de recolección de residuos puerta a puerta en la actualidad se presta en un total de 2455 cuadras, las cuales no incluyen las futuras urbanizaciones proyectadas, pero que si figuran dentro del plano Anexo I. Solicitamos se aclare si estas cuadras serán incorporadas en Acta a Medición y Certificación a medida que se comience a brindar servicio en las mismas.”

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.-

“6) ITEM I.B. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN HORARIO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

NOCTURNO (SÁBADOS): los días sábados después de las 21:00 horas, tanto en invierno como en verano.

En el plano anexo II se indica el área de servicio requerida, en la actualidad se realiza la recolección en este sector con 5 recorridos nocturnos entre los domingo a viernes.

Solicitamos se aclare si en este ÍTEM 1.B se agregará la prestación para los días sábados llegando así a una frecuencia de 7 veces a la semana (domingo a sábados), a efectos de calcular el costo del servicio?."

RESPUESTA: La frecuencia es la requerida en dicha cláusula para la prestación del ÍTEM 1.B, ello sin perjuicio de la modificación del Anexo II mediante Circular Modificatoria N° 02/2023; se aclara igualmente que respecto de la prestación del ítem 1.A. en horario nocturno la zona se encuentra delimitada en la descripción del ítem correspondiente.

*"7) ARTÍCULO 8.1.- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA
ÍTEM 1.B. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN HORARIO
NOCTURNO (SÁBADOS): los días sábados después de las 21:00 horas, tanto en invierno como en verano.*

Se solicita se aclare detallar área de prestación se este servicio. Según relevamiento, actualmente este servicio se presta en Av. Maipú, San Martín, Gdor. Deloqui, todas entre calle Onas y Yaganes y sus transversales."

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.

*"8) ARTÍCULO 8.3. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE CESTOS PAPELERS.
Solicitamos se aclare, el tipo de cesto paplero que se requiere, en relación a sus características técnica como son: tipo de material, cestos de pie o para poste, capacidad, etc., a efectos de calcular el costo su provisión e instalación."*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.

“9) ARTÍCULO 8.7.1.- BARRIDO MECÁNICO EN TEMPORADA ESTIVAL.

“ARTÍCULO 8.7.1.1.- FRECUENCIA Y HORARIOS.

ITEM 1-H - BARRIDO MECÁNICO EN TEMPORADA ESTIVAL: este servicio se prestará en época de verano de lunes a sábado inclusive, incluidos todos los feriados a excepción de los días 01/01; 01/05 y 25/12 y aquellos que, a criterio de la Inspección del Servicio, se deban incluir en la excepción; en horario nocturno y en las calles indicadas en el Anexo VI-a. Las tareas se deberán iniciar a las 00.00 hs y se empleará el tiempo que sea necesario hasta la finalización de este servicio.-”

Solicita se aclare la cantidad de cuadras de servicio a fin de proceder a su cotización.”

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.

“10) ARTICULO 8.7.2.1 DESCRIPCION. BARRIDO MANUAL EN TEMPORADA ESTIVAL

“La cantidad de operarios a asignar a los distintos sectores será facultativo de la empresa Contratista. La Inspección del Servicio verificará la calidad del servicio realizado y podrá solicitar la incorporación de mayor cantidad de personal o permitir su disminución según aumenten o disminuyan las calles a barrer”.

Solicitamos se aclare si la solicitud de incorporación de personal implicará el cambio de frecuencia de barrido. Solicitamos se aclare cómo se instrumentará esta incorporación de personal.”

RESPUESTA: La solicitud de incorporación de personal responderá a la calidad del servicio prestado o al aumento de la cantidad de calles sobre la que deba prestarse el servicio.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“11) ARTÍCULO 8.7.3.5. HORARIOS (TEMPORADA INVERNAL)

Solo menciona la descripción de horarios para la prestación, en cuanto a frecuencias no presenta ninguna información.”

RESPUESTA: Deberá observarse lo requerido en la Cláusula 8.7.3.1. y siguientes.

“12) Artículo 8.8. RECOLECCIÓN SELECTIVA PUERTA A PUERTA

ITEM I-M. ARTÍCULO 8.8.1. DESCRIPCIÓN

“Teniendo en cuenta lo solicitado en el pliego, la empresa deberá implementar un plan de comunicación a fin, para de manera anticipada y/o concomitante al inicio del servicio comunicar a las vecinas y los vecinos de la ciudad, la metodología y frecuencia de recolección, y los residuos que deberán ubicarse en las veredas los días seleccionados”.

“...Cualquier plan de comunicación deberá ser aprobado y realizado por la Municipalidad pudiendo ser sancionada la contratista en caso de comunicar modificaciones o planes sin la aprobación correspondiente.”

Solicita se aclare si la contratista diseñará un Plan de Comunicación que la municipalidad implementará a fin de cotizar dicho servicio.”

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.

“A los fines de iniciar la implementación de la separación en origen, una vez firmado el contrato, y posterior a los dos (2) meses de efectiva comunicación, la empresa iniciará el servicio de recolección selectiva progresivo por barrios, iniciando conforme lo indicado en el Anexo VII.”

Solicita se aclare cómo se instrumentará la secuencia de incrementos en las cantidades del ÍTEM: Recolección Selectiva Puerta a Puerta del Acta de Medición y

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Certificación a efectos de calcular el costo del servicio y planificar la incorporación de futuros equipos de recolección.”

RESPUESTA: La implementación será progresiva según lo dispuesto en la Cláusula 8.8 y concordantes.

“Los vecinos y las vecinas deberán disponer los residuos en bolsas diferenciadas que serán provistas durante los primeros dos meses de implementación en cada sector de la ciudad, en el marco del programa de separación en origen, por el contratista. Solicitamos se aclare la cantidad de bolsas a proveer a cada vecino y vecina y que se establezca la metodología de cotización de esta provisión a modo de determinar una secuencia de entrega y facturación. Se sugiere la incorporación de un ÍTEM “PROVISIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA PUERTA A PUERTA” dentro del acta de medición y certificación ya que su entrega no será permanente durante todo el contrato sino mas bien eventual (2 meses) durante la vigencia del contrato.”

RESPUESTA: Deberá contemplarse cuatro (4) bolsas al mes por casa aproximadamente, siendo parte del costo del servicio cotizado.

**“13) ARTÍCULO 8.9.- LIMPIEZA DEL ÁREA TURÍSTICA PRIORITARIA ITEM 1.N
ARTÍCULO 8.9.1.- DESCRIPCIÓN.**

Solicita se aclare la cantidad de cuadras de servicio a fin de proceder a su cotización.”

RESPUESTA: Deberá cotizarse un total de ciento diez (110) cuadras.

“14) ARTÍCULO 10. SERVICIOS A LA INSPECCIÓN.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“Cada una de la o las empresas Contratistas prestadoras de los servicios deberán suministrar dentro de los primeros treinta (30) días de firmado el contrato, los elementos que a continuación se detallan:

c) PC EDICIÓN DE VIDEO PROFESIONAL. con las siguientes características:

Procesador: Intel Core i9-10850K; Placa base: ASUS Prime 2490-P; Tarjeta gráfica: Nvidia Geforce RTX 3070; Memoria RAM: Corsair Vengeance LPX 2x16 GB; SSD: Samsung 970 EVO Plus 1 TB; Disco Duro: Seagate Barracuda 4TB; Fuente de alimentación: Corsair RM650X; Gabinete: Thermaltake 3500 TG; Mouse y teclado; Lector de tarjetas SD / MICRO SD

d) AURICULARES Con Cancelador De Ruido Activo

e) MONITOR 4K HDR10, con las siguientes características: Tamaño de la pantalla: 27"; Tipo de Panel: IPS; Resolución: 3840 x 2160.

0 CÁMARA DIGITAL SONY |LCE-7C A7C + Lente 28-60mm

g) CÁMARA ESTABILIZADA Dji Osmo Pocket 2, con las siguientes características:

Adaptador lightning; Adaptador USB-C; Cable USB 2 en 1; Cordón de transporte; Stick Control; Micrófono inalámbrico direccional; Filtro anti-pop; Empuñadura multiuso; Micro trípode

h) Drone DJI MINI 3 PRO RC FLY MORE COMBO PLUS, con las siguientes características: DJI Mini 3 Pro; Control remoto DJI RC (Con pantalla); Cable DJI RC-N1 RC (conector USB tipo C); Cable DJI RC-N1 RC (conector Lightning); Cable DJI RC-N1 RC (conector micro-USB estándar); 1 Batería de vuelo inteligente DJI Mini 3 Pro 2 Baterías de vuelo inteligente DJI Mini 3 Pro PLUS; Hub de carga Multiple

i) ALMACENAMIENTO: 3 Tarjetas de memoria SD XC 64 cB LEXAR 250 MB/s; 2 Tarjeta Memoria Micro SD 128 BG LEXAR 1066x 160mb; 2 Discos externos 4 TB USB 3.0

Los costos que demanden esta provisión de elementos y su mantenimiento deberán ser asumidos por cada la o las empresas contratistas, no recibiendo pago directo alguno, estando su costo incluido en los gastos generales.”.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Se hace saber que los artículos mencionados, según cotización solicitada a nuestro proveedor, ascienden a la suma de \$ 4.149.000.-, importe que resulta significativo.

Por otro lado, el último párrafo menciona los costos de provisión, mantenimiento, etc., que estarán a cargo del contratista. Como es habitual la vida útil de tales elementos resultada breve, y al cabo de uno o dos años pasan a ser obsoletos, por lo cual habría que reponerlos, con el consiguiente costo, que sí o sí, va a formar parte del precio ofertado.

Solicito se aclare si resulta necesaria la adquisición de dichos elementos, para la inspección de los servicios?"

RESPUESTA: Los elementos requeridos son necesarios para la Inspección del Servicio.

"15) ARTÍCULO 11.. OTROS SERVICIOS A LA INSPECCIÓN..

"De manera mensual, a partir del cuarto mes de prestación de servicios la contratista asignará un valor equivalente al cero con treinta por ciento (0,30%) del valor certificado mensualmente a los fines que la inspección del servicio estime corresponder con relación directa a las tareas que se realizan en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable o la que en el futuro la reemplace. Este valor podrá ser utilizado, entre otras cosas, para la realización de campañas de difusión de pautas ambientales por medios gráficos, radiales, televisivos, digitales (incluidas las redes sociales) y merchandising; como también para la optimización de los servicios que se prestan en la Secretaría por fuera de lo descripto en el presente pliego (adquisición de herramientas menores, adquisición de maquinaria relacionada con la economía circular, entre otros).- Los costos que demanden estas acciones y provisión de elementos deberán ser asumidos por la contratista, no recibiendo pago directo alguno y su costo estará incluido en los gastos generales.

La instrumentación se realizará a través de actas de pedido y de entrega, debiendo documentarse las adquisiciones en un expediente que será aperturado a tal fin.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Los montos mes a mes serán acumulables en caso de no ser utilizados...” Para poder implementar la asignación del 0,30% existen dos posibilidades:

a) Cuando se emita la factura del servicio, en la misma se efectúa el descuento mencionado.

b) Que el municipio indique un CBU, a su nombre, al cual transferir dicho importe.

En ambos casos llama poderosamente la atención la solicitud de devolución, descuento, reintegro, etc., del precio ofertado.

De las dos opciones, resulta económicamente más favorable al municipio la opción a), ya que la opción b) tiene costos impositivos, ingresos brutos, ley 25413, etc., que van a influir en el precio, salvo que el municipio nos facture el importe.

También resulta engorrosa su implementación administrativa, ya que el municipio nos tendría que dar el recibo correspondiente por su reintegro.

En cuanto al segundo párrafo, sobre el destino de dicho fondo, no menciona el sujeto que hará tales compras, si las mismas estarán a cargo del Municipio o del Oferente, por la implementación administrativa y financiera que todo este proceso conlleva. Solicito se aclare ¿Quién va a estar a cargo de las mismas?

El último párrafo, sobre los costos adicionales, para llevar a cabo las acciones y provisiones de dichos elementos, que estarán a cargo del contratista, y a la incertidumbre de las cantidades, montos, periodicidad, etc., son difícil de cuantificar, y su incidencia en el precio final.

Por todo lo mencionado, solicito se aclare, lo siguiente:

¿Metodología del reintegro de asignación?

¿Quién va a estar a cargo de las tareas de adquisición y pago?

¿Quién va a costear los gastos adicionales del último párrafo?”

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Luego en fecha 03 de febrero de 2023 se recibió por parte de la misma firma AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. nuevas consultas, las que se responden seguido:

“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-:

ARTÍCULO 8.1. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA Según relevamiento, los barrios Dos Banderas, Escondido, Obrero, Peniel I, Peniel II y Santa Rosa, están incluidos en Plano Anexo I, actualmente los mencionados barrios poseen la prestación de la recolección de residuos por contenedores. Solicitamos se aclare si se debe elaborar un plan de recolección puerta a puerta para estos barrios. Como así también para el Barrio Cauquén que cuenta con servicio de recolección privado. “

RESPUESTA: La consulta guarda relación con el punto 5 de las consultas sobre el pliego de Especificaciones Técnicas realizadas el día 27 de enero del corriente y es objeto de la Circular Modificatoria Nº 02/2023.

“ARTÍCULO 8.5. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GASTRONÓMICOS Para la ubicación de los 50 contenedores requeridos para este servicio, es necesario realizar trabajos de acondicionamiento previamente del área para maniobras de vaciado de cada contenedor, como ser la delimitación con pintura amarilla para evitar el estacionamiento de vehículos particulares que puedan impedir el trabajo de recolección. Se solicita se aclare si los trabajos de demarcación y acondicionamiento del área los realizará la Municipalidad.-”

RESPUESTA: Las tareas las realizará la Municipalidad mediante sus áreas competentes.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ARTÍCULO 8.6.- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANERA SELECTIVA POR CAMPANAS / CONTENEDORES. ÍTEM 1.G.- La contratista deberá mantener limpios los lugares donde se encuentren ubicados los contenedores o puntos verdes, en un radio de 25,00 m. Esta tarea tiene carácter de obligatoriedad durante todo el período de vigencia del contrato y podrá ser solicitada por la Inspección del servicio con una anticipación de 2 hs.-

Se solicita se aclare si el radio de mantenimiento del área donde se ubica cada campana será de 25 metros, siendo que hay sitios de la ciudad en donde se imposibilitaría esta tarea, entendiéndose a su vez que para los servicios ÍTEM 1-C RECOLECCIÓN DE RESIDUOS POR CONTENEDORES e ÍTEM 1-F RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GASTRONÓMICOS, se establece un radio de limpieza de 4,5 metros.”

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.-

“ARTÍCULO 8.7.1. BARRIDO MECÁNICO EN TEMPORADA ESTIVAL Se solicita se aclare si la Av. Alem y la calle Kuanip estarán incluidas en este servicio ya que las mismas se encuentran incluidas en Plano Anexo VIc (Servicio de Barrido Manual en Temporada Estival). En contrato vigente cuentan con servicio de Barrido Manual.”

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023.

“ARTÍCULO 8.7.3.3. LUGARES DE TRABAJO En el Anexo VI-b se indican los lugares, sectores y circuitos donde se deberán realizar las tareas de retiro de nieve y hielo ante la ocurrencia de una nevada.-

Se solicita se aclare si el oferente debe identificar en un Plano y en su Plan de Trabajo los sectores a intervenir en caso de nevadas, ya que en plano Anexo VI-b se encuentran indicadas las mismas calles que en plano Anexo VI-c (Servicio de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Barrido Manual en Temporada Estival) y en la descripción dice que debe realizarse en las veredas de los edificios municipales, en las escaleras públicas que indique la inspección del Servicio existentes en la ciudad, las veredas de los espacios públicos, escuelas, etc.”

RESPUESTA: La consulta es objeto de la Circular Modificatoria N° 02/2023; sin perjuicio de la presentación del correspondiente plan de trabajo.

Sin más, se notifica a la empresa interesada, dándose asimismo la correspondiente publicidad a la presente.

Se acompaña proyecto de instrumento modificatorio, a las autoridades competentes a los fines que estime convenientes.

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ricardo N. Ledesma Gelmi
Jefe Dpto. Higiene Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Mayra B. PADIN
Dir. De Estruc. Y Variac. De Costos
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO

USHUAIA,

VISTO el Expediente E - 12070/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el procedimiento licitatorio con el objeto adjudicar la Concesión del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad de Ushuaia.

Que el artículo 4° del Decreto Municipal N° 2386/2022 se delega en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Economía y Finanzas la aprobación del documento "Especificaciones Técnicas" que regirán para la presente Licitación Pública, así como también todo acto procedimental a dictar para el desarrollo de la misma.

Que ha tomado intervención la Comisión Preparatoria.

Que en virtud de las consultas efectuadas por una firma interesada, en el marco de la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares se entiende pertinente el dictado del presente instrumento aprobatorio de la circular modificatoria N° 2/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud del artículo 4 del Decreto Municipal N° 2386/2022.

Por ello:

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Y LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Circular Modificatoria N° 02/ 2023 correspondiente a la Licitación Pública N° 001/2022 para la Concesión del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad de Ushuaia, conforme el anexo I que forma parte integrante de la presente. Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar en la página web oficial. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN S.M.A.y D.S. y S.E.y F.N° /2023



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO

ANEXO I

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el punto b) de la CLÁUSULA 34 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la que quedará redactada de la siguiente manera: “b) La Garantía estará expresada en pesos argentinos por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto anual de la oferta adjudicada, debiendo garantizarse el mismo porcentaje luego de practicadas las readecuaciones”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el ARTÍCULO 6. 3. D) del Pliego de Especificaciones Técnicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Para el servicio de recolección de residuos voluminosos:

- i. CUATRO (4) camiones cero kilómetro, aptos para uso urbano en distancias cortas y medias, de última generación, con capacidad de carga mínima de 8 tn acorde al servicio a realizar, frenos totalmente neumáticos en las cuatro ruedas, dirección mecánica servoasistida hidráulicamente. Cabina ergonómica, funcional, amplia, segura y confortable; parabrisas panorámico, espejos retrovisores y ventanas laterales de grandes dimensiones para dar al conductor el mayor ángulo de visión.
- ii. cada camión deberá contar con caja volcadora de descarga trasera. Capacidad mínima de 12 m³. De dimensiones que permita realizar la carga manual.
- iii. una de las unidades deberá estar equipada con una hidrogrua giratoria, articulada y telescópica, con una capacidad de izaje mínima de 2.000

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO

kg. y deberá contar con un balde tipo almeja con capacidad mínima de carga de 500 kilos.”

ARTÍCULO 3°.- Incorporar como segundo párrafo del ARTÍCULO 8. 1. del Pliego de Especificaciones Técnicas el siguiente texto:

“La cantidad de cuadras estimadas en el Anexo I deberán ser tenidas en consideración a los fines de efectuar la presentación del plan de trabajo. Todas aquellas cuadras que se incorporen a requerimiento de la inspección del servicio serán objeto previamente de la suscripción de la documentación pertinente”.

ARTÍCULO 4°.- Establecer en el ARTÍCULO 8. 1. a) del Pliego de Especificaciones Técnicas que donde dice: *“Tentativamente se prestarán en horarios diurno y nocturno. El primero, de lunes a sábados inclusive a partir de las ocho horas (08:00 hs), y el segundo de domingo a jueves inclusive a partir de las veinte horas (20:00 hs)”*, debe leerse: *“Tentativamente se prestarán en horarios diurno y nocturno. El primero, de lunes a sábados inclusive a partir de las ocho horas (08:00 hs), y el segundo de domingo a viernes inclusive a partir de las veinte horas (20:00 hs)”*.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el plano adjunto como Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente al servicio de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN HORARIO NOCTURNO (SÁBADOS) – ITEM 1-B por el plano adjunto al presente para dicho servicio.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar las características técnicas de los cestos papeleros requeridos en el ITEM 1.D. del Artículo 8.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas conforme el siguiente detalle:

- Provisión y colocación de cesto P50:

El cesto P50 descrito en plano adjunto al presente se compone de:

i.- Una Base en mortero cementicio, vibrado, con terminación superficial a la vista, en la cual se alojan dos planchuelas de fijación construidas en chapa metálica de ¼” de espesor que funcionará como vinculación con la carcasa metálica y dos estructuras de fijación en hierro Ø8mm, estas estructuras



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO

sobresaldrán del bloque cementicio y servirán de anclaje con el suelo al momento de la instalación.

ii.- Un “conjunto carcaza”, que estará conformado por 2 frentes, realizados en chapa de acero plegada de 2mm de espesor de los cuales uno estará soldado a la chapa de 2mm plegada en U que conforma la estructura central y el otro que funcionará como puerta, se vinculará a esta mediante dos (2) bisagras tipo munición soldadas. La estructura central en U albergará dos tablas de madera de lenga de 35mm de espesor en sus laterales y parte superior. En el lateral opuesto a las bisagras, la estructura central alojará una cerradura tipo gabinete de gas que servirá de traba a la puerta. Ambos, frente y puerta contarán en su plano inclinado superior con una chapa de acero de $\varnothing 70$ mm y 2mm de espesor, terminación pulida, abulonada mediante varilla roscada soldada en su parte superior.

iii.- Un cesto Plástico de 50Lts de capacidad y 600mm de altura, modelo sugerido Colombraro mod.1926. que deberá caber perfectamente en el espacio interior de la carcaza.

iv.- Para el armado final: Una vez fijada la base en su posición final, se vincula a la carcaza mediante tornillos galvanizados autoperforantes largo 38mm $\varnothing 3/16$ ”de cabeza hexagonal, los cuales se colocarán fijando las planchuelas de sujeción con la estructura central de la carcaza, para luego colocar el cesto plástico dentro de la carcaza.

v.- Terminaciones: Todos los elementos en madera de lenga deberán ser confeccionados en madera seca de primera calidad, libre de nudos e imperfecciones, con todas sus caras cepilladas y canteadas, protegida con terminación de por lo menos tres (3) manos de impermeabilizante incoloro (tipo cetol deck cristal). Todos los elementos metálicos deberán recibir un tratamiento previo con desengrasante, desoxidante y fosfatizante, antes de ser protegidos con la pintura epoxi color gris espacial.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO

ARTÍCULO 7°.- Modificar el séptimo párrafo del ARTÍCULO 8. 6. del Pliego de Especificaciones Técnicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La contratista deberá mantener limpios los lugares donde se encuentren ubicados los contenedores o puntos verdes, en un radio de 4,5 metros. Esta tarea tiene carácter de obligatoriedad durante todo el período de vigencia del contrato y podrá ser solicitada por la Inspección del servicio con una anticipación de 2 horas.”.-

ARTÍCULO 8°.- Sustituir el plano adjunto como Anexo VI a. del Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente al servicio de BARRIDO MECÁNICO EN TEMPORADA ESTIVAL - ITEM 1-H por el plano adjunto al presente para dicho servicio.

ARTÍCULO 9°.- Sustituir el plano adjunto como Anexo VI b. del Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente al servicio de BARRIDO MANUAL EN TEMPORADA INVERNAL - ITEM 1-L por el plano adjunto al presente para dicho servicio.

ARTÍCULO 10.- Sustituir el párrafo quinto del Artículo 8.8.1. del Pliego de Especificaciones Técnicas el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se deberá hacer hincapié que la eficiencia de este programa se basará en el comportamiento ciudadano y sus características antropológicas, para ello la importancia de comunicar los avances progresivos del sistema de recolección por barrios mediante el plan de comunicación buscando al final del contrato alcanzar a toda la ciudad. Cualquier plan de comunicación deberá ser previamente aprobado por la Municipalidad, pudiendo ser sancionada la contratista en caso de comunicar modificaciones o planes sin la aprobación correspondiente”.

ARTÍCULO 11.- Modificar el Artículo 11 del Pliego de Especificaciones Técnicas el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- OTROS SERVICIOS A LA INSPECCIÓN.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO

De manera mensual, a partir del cuarto mes de prestación de servicios la contratista asignará un valor equivalente al cero con treinta por ciento (0,30%) del valor certificado mensualmente a los fines que la inspección del servicio estime corresponder con relación directa a las tareas que se realizan en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o la que en el futuro la reemplace.

Este valor podrá ser utilizado, entre otras cosas, para la realización de campañas de difusión de pautas ambientales por medios gráficos, radiales, televisivos, digitales (incluidas las redes sociales) y merchandising; como también para la optimización de los servicios que se prestan en la Secretaría por fuera de lo descripto en el presente pliego (adquisición de herramientas menores, adquisición de maquinaria relacionada con la economía circular, entre otros).-

La retención del porcentaje referido se efectuará al momento de la emisión del pago, a través de la Dirección de Tesorería la que procederá al descuento del monto mencionado, previo a la retención del Impuesto a los ingresos brutos, depositando dicho importe en una cuenta de afectación específica que será denominada "Medio ambiente inspección del servicio", notificando a la Dirección de presupuesto para que realice el ingreso del recurso".